el trauajo en los otros Capitulares y no seria justo care
ziesen estos de las utilidades que voluntariam.te
abandonan los que estando en las Ciu.es V.as y luga
res en aptitud de asistir se escusan con pretesto
de ocupados en los empleos de Atilizias dexando
de seruir los de la Republica que no deue pagar
a los que no las siruen sino es en los casos aqui men
zionados, y para euitar diferentes contrauersias
y dudas que cada dia se ofrezen sobre el modo
de entrar en los Ayuntam.tos y sus funziones los ofi
ziales y Cadetes de los Regim.tos de Atilizias declaro
asimismo que todos los que sean Regidores deuen
entrar en la misma forma que los demas que no
tienen el distintiuo de ofiziales de estos cuerpos
con uestidos negros dexando el baston a la entrada
del Ayuntam.to como lo acostumbran hazer los anzia
nos con el baculo ô Atuleta que por razon de su
edad ô achaques usan. Tendrase entido en el con
sejo para su Cumplim.to y a fin de que por el se comu
nique esta mi R.l deliberaz.n a las Ciu.es y V.as que corres
ponde para que la obseruen, y guarden puntualm.te
sin contrauenir a ella por ningun motiuo ni pretesto
en S.n Lorenzo el Real a diez y seis de Nobiem.re de mill
setezientos treinta y siete. Al obispo Gouer.r del
Consejo. Y para que lo resuelto por nra R.l Persona en
su Decreto antezedente tenga el cumplido efecto q.
requiere, visto por los del nro Consejo se acordo dar esta
nra Carta por la qual os mandamos a todos y a cada
uno de uos en vros lugares distritos y jurisdiziones como
queda expresado que luego que la Reziuais o con ella seais
requeridos veais el decreto de nra R.l persona que que
da Ynco[illegible] y en lo que os toca le guardeis obser
ueis Cumplais y executeis y hagais guardar cumplir